

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**CIRCULAR NUM. 74.**

Desde el día 1.º de Marzo próximo al 31 del mismo se ocupará el Ayuntamiento y Junta pericial del concejo de Coaña, de rectificar la riqueza imponible que ha de tomarse por base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1866 á 67, durante cuyo término pueden los hacendados vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 22 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

**Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Caminos vecinales.**

En el *Boletín* núm. 149 del año último, su fecha 22 de Setiembre del mismo, se publicó el reparto de las cuotas correspondientes á los concejos para el pago de los ocho sobrestantes de caminos vecinales creados por el reglamento de 28 de Mayo de 1864, durante el segundo año de su creacion, y se previno á los señores Alcaldes que sin reincidir en rémoras perjudiciales é inútiles hicieren desde luego efectivas las referidas cuotas. Debió bastar la primera indicacion para conseguir lo que se mandaba, y sin embargo no ha sido así por parte de los Alcaldes enumerados á continuacion, á quienes advierto que procuren evitar la repetición de órdenes que pueden buenamente escusarse, teniendo entendido que esta será la última que les dirija sobre el particular, reservándome emplear contra los morosos las medidas que sean necesarias para hacerles comprender la necesidad de cumplir las justas disposiciones de este Gobierno de provincia.

Oviedo 21 de Enero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

- Alcaldes que se citan.
- De Allande.
- Aller.
- Avilés.

- Bimenes.
- Boal.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Candamo.
- Cangas de Onis.
- Castroñon.
- Castropol.
- Coaña.
- Colunga.
- Corvera.
- El Franco.
- Gijon.
- Grado.
- Grandas de Salime.
- Ibias y Degaña.
- Illano.
- Illas.
- Langreo.
- Lena.
- Llanera.
- Miranda.
- Noreña.
- Onis.
- Oviedo.
- Peñamellera.
- Pesoz.
- Pravia.
- Proaza.
- Regueras.
- Rivera de Abajo.
- Rivera de Arriba.
- Rivadesella.
- Rivadavea.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Martin de Oscos.
- San Martin del Rey.
- Santo Adriano.
- Sobrescobio.
- Somiedo.
- Taramundi.
- Tapia.
- Tineo.
- Vega de Rivadeo.
- Villanueva de Oscos.

**Seccion de Fomento.**

**MINAS.**

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el día 2 al 15 de Marzo próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en las siguientes relaciones se espresan:

**Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Don Gerónimo Ibran, acompañado del Auxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes en el concejo de Mieres y en los dias que á continuacion se espresa.**

**Demarcaciones.**

Dias 2 y 3 de Marzo.

**Faustina** (aumento).—Carbon, sita en Requentin, parroquia de San Juan, registrada por D. Manuel Suarez Soto, apoderado de don Juan Paquier.

Dias 3 y 4.

**Carmela 2.ª**.—Carbon, sita en término de Rozales, parroquia de Mieres, por D. Froilan Rodriguez, como apoderado de D. José Argüelles.

Dias 4 y 5.

**Carlota** (aumento).—Carbon, sita en la parroquia de Figaredo, registrada por la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, linda con las minas Elvira, Carmela, Carlota, coto minero de Polio, Formidable y Victoriana.

**Reconocimiento.**

Dias 5 y 6.

**Resucitada**.—Carbon, sita en la parroquia de Mieres, registrada por Don Francisco Palacio, vecino de Oviedo.

**Demarcacion.**

Dias 6 y 7.

**Consuelo** (a) **Muda**.—Carbon, sita en la parroquia de Santa Cruz, registrada por D. Estéban Menendez, apoderado de D. Santiago Martinez.

Oviedo 20 de Febrero de 1866.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

**Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. José Centeno, acompañado del auxiliar facultativo D. Felipe Perez del Rey en el concejo de Lena, por el orden y en los dias que á continuacion se espresan:**

**Demarcaciones.**

Dia 5 de Marzo.

**Perla**.—Carbon, sita en el Canto del Toral, registrada por D. José Maria Suarez, como apoderado de D. Juan Haza. Linda con la mina Santa Maria del Toral, de la compañía Lenense Asturiana.

Dias 6 y 7.

**Serafa**.—Carbon, sita en la Llamarga de Cavanina, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 8.

**Mucho-llueve**.—Carbon, sita en la Fuente de Cavachetos, registrada por el mismo que la anterior.

Dias 9 y 10.

**Santa Maria del Toral** (aumento).—Carbon, sita en terreno comun, de la parroquia de Villayana, registrada por la Sociedad Hullera y Meta-

lúrgica de Asturias. Linda con la mina Confianza.

**Reconocimiento.**

Dia 12.

**Sebastiana**.—Carbon, sita en Malpica y Sanriella, parroquia de Villayana, denunciada por D. Segundo Corzo. Hizo oposicion á este registro-denuncio la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, dueña de la concesion Fabiana.

**Demarcaciones.**

Dia 13.

**Paca** (aumento).—Carbon, sita en términos de la parroquia de Carabanzo, registrada por D. Fulgencio Palacio.

Dias 14 y 15.

**Paca 3.ª**.—Carbon, sita en la misma parroquia, registrada por el mismo que la anterior. Linda con la mina Vanguardia y la Fabiana.

Oviedo 20 de Febrero de 1866.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 22 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

**Audiencia de Oviedo.**

**Registro de la propiedad de Avilés.**

**Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, estendidas antes de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, las cuales deberán rectificarse para que produzcan todos los efectos legales, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.**

**Concejo de Castroñon.**

Parroquia de San Miguel de Quiloño. Año de 1855.

(CONTINUACION.)

354 Hijos de D. José Lopez y don Fulgencio Garcia Barbon y hermanos, de Laspra, por herencia de doña Josefa Garcia Barbon. Fatta la cabida y linderos de las fincas.

355 D. Manuel Granda, de la Carriona, compra á D. Jorge Suarez Valdés, un terreno en la Riera. Falta su cabida y linderos.

Año de 1856.

356 D. José Fernandez, de Laspra, compra á D. Bernardo Menendez, de Sabugo, parte de un terreno,

en la Riera. Falta su cabida y linderos.

357 D. Rodrigo de Llano Ponte, por adjudicacion. No constan bienes.

358 D. Ramon de las Alas, de Avilés, por id. id. id.

359 D. Francisco Suarez S., por escritura matrimonial. No constan bienes.

360 D. Francisco de Borja Suarez Inclan: redencion de censo afecto á la caseria de la Braña. No se determinan bienes.

361 D. José Muñiz, de Quiloño, por escritura de aprobacion del tercio y quinto. No se espresan bienes.

362 D.<sup>a</sup> Ramona Fernandez, de Quiloño, por escritura matrimonial. No constan bienes.

363 Hipoteca constituida por don Juan Galan, de Quiloño: acreedor D.<sup>a</sup> Teresa Alvarez, de Avilés. No se espresan bienes.

Año de 1857.

364 D. Atanasio Garcia, de Fer-ralgo, compra á D. Manuel Cueto Valdés, la mitad de los montes de la Fábrica. Falta su cabida y linderos.

365 D. Manuel Garcia, de Quiloño, por escritura matrimonial. No constan bienes.

366 D. Francisco Campa, de Entreviñas, por escritura matrimonial. No constan bienes.

367 D. José Gonzalez Orbon, de Quiloño, por id. id. id.

Año de 1858.

368 D. Francisco Menendez, de Quiloño: redencion de censo. No constan bienes.

369 D. José Garcia Barbon, de Quiloño, por escritura matrimonial. No constan bienes.

370 D. Bernardo, Maria, y Manuel Alvarez Valdés, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

371 D. Domingo Rodriguez, de Entreviñas, compra á D.<sup>a</sup> Manuela Gutierrez Pumarino y otros, el monte de los Gabilanes. Falta su cabida y linderos.

372 D. Ramon Garcia Miranda, de Tineo, compra á D. Modesto Sanchez, de Navelgas el directo dominio de varios bienes, los cuales no se espresan.

Año de 1860.

373 D. Francisco Feito, de Quiloño, por escritura matrimonial. No constan bienes.

374 D. José Quevedo, por herencia. No constan bienes.

375 D. José Cueto, D.<sup>a</sup> Manuela Feito, D. Ramon Garcia Barbon y D.<sup>a</sup> Juana Feito. Transacion y adjudicacion. No se espresan bienes.

Año de 1861.

376 D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Valdés, de Quiloño, por escritura matrimonial: Falta la cabida y linderos de las fincas.

377 D. Bernardo Rodriguez, de Laspra, por escritura matrimonial. Falta la cabida, situacion y linderos de una finca.

378 D. José Mieres, de Quiloño, por escritura matrimonial. No constan bienes.

379 D. Camilo Alvarez Valdés, por id. id. id.

380 D. Tomás Vallina, de Quiloño, compra á D.<sup>a</sup> Genara Vallina, de Gijon, la herencia de sus padres. No se espresan bienes.

381 D. Manuel Alvarez Valdés, por escritura matrimonial. No constan bienes.

Año de 1862.

382 D. José Bernardo, de Miranda, por herencia. Falta la situacion, cabida y linderos de una finca, que llevan los herederos de Carlos Varela.

383 D. José Alvarez Valdés, por escritura matrimonial. No constan bienes.

384 D.<sup>a</sup> Cármen, Manuel, Maria y Julian Garcia, de Quiloño, por herencia. Falta la cabida y linderos de algunas fincas, y espresion de otros varios bienes.

385 D. José Garcia, de las Bárzanas, compra á D. Manuel Fernandez Buria, de Pipe, la herencia de Josefa Alvarez Valdés. No constan bienes.

386 D.<sup>a</sup> Maria Garcia San Miguel, por escritura de constitucion de dote. No constan bienes.

Parroquia de San Roman de Naveces.

Año de 1845.

387 D. Bernardo Arrojo, de Rive-ras, por escritura de foro. No constan bienes.

388 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á D. Antonio Garcia parte de una caseria. No se espresan bienes.

Año de 1846.

389 D. Manuel Rodriguez, de Avilés, compra á D. Santos Rodriguez, de Naveces, parte de bienes que no se espresan

390 D. Bernardo Fernandez Heres, de Naveces, por cesion á su favor. No constan bienes.

391 D. José Antonio Huerta, de Santiago del Monte, compra á Don Juan Valdés Valsinde el directo dominio de bienes que no constan.

392 D. José Suarez, de Bayas, compra á D. Antonio Cueto Valdés varios bienes. Falta la cabida y linderos de las fincas.

393 Hipoteca constituida por Don Juan Antonio Graiño, de Sabugo, acreedor D. Miguel Fernandez Traguerras. Falta la cabida y linderos de las fincas.

394 D. Hermenegildo Suarez Solis, compra á la nacion el directo dominio de bienes que no se espresan.

395 Embargo á instancia de Don Juan Fernandez Heres contra D. Ramon Perez de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1847.

396 D. Bernardo Perez, de Naveces, compra á D.<sup>a</sup> Victoria Perez varias fincas. Falta su cabida y linderos.

397 D. Manuel Rodriguez, de Avilés, compra á D. Bernardo Suarez y otros. Falta la cabida y linderos de las fincas.

398 D. José Garcia, de Quiloño, compra á D. José Lopez Trelles, de Cudillero, parte de fincas cuya porcion no se fija.

399 D. Elias Inclan, de Naveces, por cesion á su favor. Falta la cabida y linderos de las fincas.

400 Embargo á instancia de Don Bernardo Fernandez Heres y D. Bernardo Suarez, contra D.<sup>a</sup> Josefa Perez, D. Ramon Inclan y otros de Naveces. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1848.

401 D. Genaro Suarez, por herencia de D.<sup>a</sup> Luisa Gutierrez, de Sabugo. No se espresan bienes.

402 D. Vicente Fernandez, de Naveces, por donacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

403 D. Antonio Vallina, de Naveces, por id. id. id. y no se espresa el dueño de la pension que afecta á los bienes.

404 D.<sup>a</sup> Romona Vallina, de Naveces, por herencia de Manuel Suarez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1849.

405 D. José Fernandez Heres, de

Naveces, compra á D. Ramon y Francisco Menendez fincas sin cabida ni linderos.

406 D. José Alvaré, de Naveces, compra á D. Angel Gonzalez Orbon, de Avilés. No constan bienes.

Año de 1850.

407 Hipoteca constituida por Doña Manuela Cueto, de Vegarozadas, acreedor D. José Garcia. Falta la cabida y linderos de una finca.

408 D. Juan Rodriguez, de Naveces, por donacion propter nupcias. No constan bienes.

409 D.<sup>a</sup> Antonia y Margarita Fernandez Carbajal, de Naveces, por herencia de Josefa Garcia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

410 D. José Morán, de Naveces, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

411 D. Ramon Moutas, de Pravia, compra á D. Manuel Rodriguez, de Avilés, varias fincas sin cabida ni linderos.

Año de 1851.

412 D. Bernardo Suarez, de Naveces, compra á D. José Ramon Moutas, de Pravia varias fincas sin cabida ni linderos y algunos bienes que no se espresan.

413 D.<sup>a</sup> Maria Alonso, por herencia de D. Simon Alvarez Campa, de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

414 D. Bernardo Fernandez Heres, de Madrid, compra á D. José Fernandez Heres, de Naveces, varias fincas sin cabida ni linderos.

415 D. Juan y Bernardo Gonzalez, de Naveces, compran á D. Antonio Garcia Barbon parte de una finca cuya porcion no se determina.

416 D. Ramon Suarez, de Naveces, compra á D. Rosendo Mieres fincas sin cabida ni linderos,

417 D. Manuel, Ramon, Francisco y José Fernandez Heres, por herencia de Melchora Arias, de Naveces. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1852.

418 D. Adriano Troncoso, de Avilés, y D. Ramon Ramos de Sargadelos compran á D. Juan Antonio Graiño, de Sabugo, varias fincas cuya cabida y linderos no se espresan.

419 D. Cayetano Galan, de Laspra, compra á D. Alejo Fernandez parte de una finca cuya porcion no se fija.

420 D. Manuel Menendez Pumariega de Avilés, compra á D. Félix Galan, de Santiago del Monte, parte de una finca cuya porcion no se fija.

421 D. Rosendo Cueto Valdés, de Naves, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

422 Hipoteca constituida por Don Domingo Fernandez Espinosa acreedor D. Bernardo Galan, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

423 Reconocimiento de foro por D. Manuel Garcia, de Naveces, á San Antonio de Padua, de Laspra. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

424 Embargo á instancia de Don Fernando Fernandez Espinosa, contra D. Benito Fernandez Espinosa, de Castrillon. Falta la cabida y linderos de las fincas.

425 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á D. Guillermo Shuhuld bienes que no se espresan.

426 D. Juan Menendez, por herencia de D.<sup>a</sup> Antonia Inclan de Santiago del Monte, Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1853.

427 D. Pascual Inclan, de Santa

Maria del Mar, por escritura matrimonial. No constan bienes.

428 Embargo á instancia de Don José Rodriguez Villamil, de Avilés, contra D. Manuel Rodriguez. No se espresan bienes.

429 D.<sup>a</sup> Manuela Gonzalez Pumariega, de Santa Maria del Mar, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

430 D. Juan Gonzalez Carbajal, de Naveces, por escritura matrimonial. No constan bienes.

431 D. Benito Gonzalez Carbajal, de Naveces, por cesion á su favor. Falta la cabida y linderos de una finca.

432 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á D. Genaro Suarez parte de una caseria. No se espresan bienes.

433 Embargo á instancia de Don José Mieres de Santiago del Monte contra Rita Menendez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

434 D.<sup>a</sup> Francisca Cuervo Arango, adjudicacion de bienes procedentes de la capilla de San José y del Cármen. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1854.

435 D. Ramon Suarez, de Naveces, compra á D.<sup>a</sup> Maria Llano Queipo, de Sabugo, un foro sin espresar bienes.

436 D. José Fernandez, de Naveces, compra á D. Antonio Cueto Valdés, varias fincas, cuya cabida y linderos no se espresan.

437 D. Ramon Menendez y Don Fernando Fernandez Espinosa, de Naveces, compran á Doña Juana de Dios Valdés y otros, varias fincas, cuya cabida y linderos no se espresan.

438 D. José Rodriguez, de Naveces, compra á D. Manuel Gonzalez de Laspra, parte de varias fincas, cuya porcion no se fija.

439 Embargo á instancia de Doña Josefa Garcia San Miguel, de Avilés, contra D. Manuel Rodriguez. No constan bienes.

440 D. Francisco Martinez, de Bayas, compra á D. José Suarez parte de una finca, cuya porcion no se fija.

## Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular del concejo de Santa Eulalia de Oscos, dotada con 6.000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales y además los derechos de visita á las familias no pobres conforme al pliego de condiciones puestas de manifiesto en el Ayuntamiento al que deberán dirigirse las solicitudes documentadas dentro de un mes contado desde la publicacion de este anuncio.

Oviedo 20 de Febrero de 1866.— El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

### Ayuntamiento constitucional de Carreño.

D. Manuel Fernandez Luanco, Alcalde constitucional presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: que con superior autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á remate las obras de reparacion de una casita contigua á la consistorial, con destino á habitacion del alguacil portero, presupuestadas en la cantidad de 253,883 escudos; cuya su- basta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el local en que celebra sus sesiones, el domingo 4 del próximo mes de Marzo á las doce de la maña-

na, haciéndose las proposiciones á la voz, no admitiéndose las que escedan del presupuesto, y las que no vengan acompañadas del documento que acredite el previo depósito de diez escudos en la Depositaria de este Ayuntamiento. El espediente que comprende las condiciones y demás, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Candás 17 de Febrero de 1866.—  
Manuel Fernandez Luanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Este Ayuntamiento y Junta pericial, tienen acordado dar principio en el día veintidos del corriente mes á los trabajos de rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1866 al 67, debiendo durar estos trabajos hasta el doce de Marzo próximo, durante cuyo término los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, pueden presentarse en estas consistoriales á hacer los traspasos que creyeren oportunos. Lo que para conocimiento de los mismos se hace público por medio del *Boletín oficial*.

Proaza 18 de Febrero de 1866.—  
El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Salas.

Llegada la época de dar principio á la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, se señala el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la presentacion de solicitudes de traspasos y agravios.

Salas y Febrero 18 de 1866.—Plácido G. Rio.

#### Ayuntamiento constitucional de Mieres.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo acordó ocuparse desde el día 1.º al 15 del mes de Marzo próximo de la rectificacion del capital imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten sus reclamaciones durante dicho tiempo, pues pasado que sea no se les admitirán.

Mieres 20 de Febrero de 1866.—  
Rodrigo Vazquez Prada.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del concejo de Caso dotada con 4.000 rs. pagados por trimestres, con la obligacion de asistir 200 familias pobres y conforme á lo demás que establece el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al inscrito Alcalde dentro de cuatro meses á fin de que este servicio principie con el ejercicio del presupuesto de 1866 y 67.

Campo de Caso 6 de Febrero de 1866.—Daniel Lovetó.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

#### Anuncio.

Están vacantes en los institutos de segunda enseñanza de la Coruña y Monforte en el primero una de las cátedras de Latin y Castellano dotada con el sueldo de ochocientos escudos, y en el segundo las dos de la misma

asignatura con el de seiscientos escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de estudios de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: exámen comparativo sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.

Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Director general, Manuel Silvela.  
—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

#### Anuncio.

Está vacante en el instituto local de Lorca la cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de estudios de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: Exámen comparativo sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.

Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Director general, Manuel Silvela.  
—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

#### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

#### Aviso importante.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 18, correspondiente al 31 de Enero último, se anuncia la subasta de varias fincas, manifestándose

se que la simultánea ha de tener lugar en el partido de Cangas de Onis, pero esto fué una equivocacion pues que en este partido solo se celebrará la de las fincas señaladas con los números 1.130 y 1.131 pues las anteriores, ó sean las señaladas con los núms. 210, 211, 212 y 213, que radican en el pueblo de Cuerres, se celebrará en Llanes á cuya jurisdiccion corresponden.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 24 de Febrero de 1866.—  
Bernardo Palacio.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate* para el dia 5 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

#### Bienes del Estado.

##### Clero.—Rústicas.

#### Partido de la capital.

##### Menor cuantía.

Número 7229, 1.º del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado el Lloso, sito en la parroquia de Santa Eulalia de Vigil, concejo de Siero, procedente de los Mansos Rectorales de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 10 dias de bueyes (1,27,37 hectáreas), de segunda y tercera calidad y contiene 12 pumares y 7 castaños; linda por todos lados seve que le cierra. Vale en renta 18 escudos y en venta 600.

Otro id. nombrado la Vallina, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva el mencionado señor cura: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de segunda calidad; linda Saliente, S. y P. seve y N. bienes de Alonso Noval. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Una finca de labor sita en la eria llamada de Abajo, en dicha parroquia y concejo, de la citada procedencia, que lleva el mencionado párroco: estension de 1 y 5/8 dias de bueyes (20,44 áreas), de segunda calidad; linda Saliente bienes de la Fábrica de esta parroquia, S. mas de Bernardo Villanueva, P. de Bernardo Martinez y N. de José de la Braña. Vale en renta 3 escudos y en venta 100.

Otra id. de pasto en la eria del Otero, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva el repetido párroco: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, S. bienes de la viuda de Leon Rodriguez, P. mas del Simple de dicha parroquia, y lo mismo por el N. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas cuatro fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 23 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 523'750 y tasado en 790 escudos (7900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7929 de id.—Un prado titulado la Nora; sito en la eria de Abajo, parroquia de Santa Eulalia de Vigil, en dicho concejo de Siero, procedente del Simple de esta parroquia, que lleva Bernardo Martinez: estension de 2 y 1/8 dias de bueyes (26,73 áreas), de segunda y tercera calidad; linda Saliente bienes de José Rodriguez, S. de José Braña, P. Juan Rodriguez y N. Antonio Junquera. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Una finca de labor llamada la Taruca, sita en id. id., de la misma procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, S. bienes de Bernardo Martinez, P. el mismo y N. de José Braña. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. nombrada el dia de bueyes, sita en dicha eria, parroquia y concejo, procedente de id., que lleva el anterior Bernardo Martinez: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda Saliente bienes de los Mansos de dicha parroquia, S. de herederos de José Villa

Suarez, P. de Manuel Moro y N. de José Braña. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra id. de prado y pasto, sita en la eria del Otero, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva el citado Martinez: estension de 7 y 1/2 dia de bueyes (94,35 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, S. bienes de Mansos de esta parroquia, P. de Francisco Martinez y N. José Piñera. Vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Otra id. labradia titulada la Faza de la Caleyona, sita en la eria de Nogales, en la citada parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Juan Garcia: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda Saliente bienes del señor Marqués de Santa Cruz, S. mas de la Fábrica de Valdesoto, P. seve, y N. dicho señor Marqués. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222'750 y tasado en 330 escudos (3.300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9464 de id.—Una finca llamada la Fabariega, sita en la eria de Abajo, parroquia de Santa Eulalia de Vigil, en dicho concejo de Siero, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Bernardo Martinez: estension de 1 1/8 dias de bueyes (14,15 áreas), de segunda calidad; linda Saliente bienes de D. Francisco Rodriguez Ania, S. de Bernardo Villanueva, P. Mansos de esta parroquia, y N. de José la Braña. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 escudos (1.000 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Laviana.

Núm. 10279 del inventario adicional.—Un prado nominado Escobosa, sito en la eria de Arriba, parroquia de Orlé, concejo de Caso, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Francisco Velasco: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad y secano, linda N. y P. Isabel de Aller, M. Gabriel Santos y Levante José de Coya. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 9 escudos 800 milésimas (98 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10280 de id.—Una heredad de labor titulada la Colladina, sita en id. id., de la misma procedencia, que lleva Fernando Caldevilla: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad; linda N. Juan Hévia, M. el llevador, Levante Manuela del Valle y P. Manuel Moritan. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15'750 y tasado en 19 escudos tipo para la subasta.

Núm. 10281 de id.—Un prado llamado Fuente del Moro, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Manuel Muñiz y Muñiz: estension de 1 dia de bueyes (12,59 áreas) de cuarta calidad; linda N. Manuel Muñiz Moritan, M. Levante y P. el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10282 de id.—Otro id. nombrado Balcuque, sito en la eria de Arriba, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Francisco Velasco: estension de 1 dia de bueyes (12,59 áreas) de tercera calidad y secano; linda N. Maria Bartolomé, M. José Blanco, Levante Eulalia Moritan y P. monte comun. Se ha tasado en 22 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 0,50 milésimas (220 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 10283 de id.—Otro id. llamado de las Biescas, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva el anterior Francisco Velasco: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de infima calidad; linda N. Juan Caldevilla, M. José Moritan, Levante Pedro Caldevilla y N. Lorenzo Bartolomé. Se ha capitalizado por la renta de 650 milésimas graduada por los peritos en 14 escudos 625 milésimas y tasado en 15'500 (155 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10284 de id.—Otro id. titulado Villanueva, sito en la eria de este nombre, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Ignacio Bartolomé: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad; linda por todas partes con el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 14'700 (147 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10285 de id.—Otro id. con el mismo nombre y sitio del anterior, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva Manuel Blanco Diego: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de mediana calidad; linda N., M. y P. el llevador, y

Levante Miguel Caldevilla. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 15 escudos (150 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10286 de id.—Una heredad labradía, llamada Felguerona, sita en la eria de Arriba, de la mencionada parroquia y concejo, y de la repetida procedencia, que lleva Gabriel Muñoz: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas) de segunda calidad; linda N. José de Diego, M. Simon Moritan, Levante José Hermenegildo Diego, y P. Pedro Caldevilla. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 100 milésimas graduada por los peritos en 24,750 y tasado en 31 escudos (310 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1586 del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado Junto a la Casa Rectoral, pueblo y parroquia de Santiago de Cerredo, concejo de Tineo, procedente de la Rectoría de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 12 dias de bueyes (1,50,25 hectáreas) cerrado sobre sí de pared y seto muerto, terreno de segunda y tercera calidad, con regadio de aguas turbiales; linda N. camino vecinal y servidero, S. camino servidero, E. eria de Abajo y yermos comunes y O. casa Rectoral y huerta de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos que produce en 225 y tasado en 300 (3.000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1616 de id.—Un prado nombrado de la Iglesia, parroquia de Sangoñedo, concejo de Tineo, procedente de la Rectoría de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 dia de bueyes (21,60 áreas) de primera calidad y regadio del reguero y turbiales; linda N. camino vecinal y servidero, S. prado de José Fernandez, E. de Juan Francos y O. reguero. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1617 de id.—Una finca denominada Mato, en id. id., de la misma procedencia, que lleva el citado párroco, estension de dos dias de bueyes (29,88 áreas) de segunda calidad y secano; linda N. tierra de Maria Fernandez, S. de José Fernandez, E. de Rafael Llano, Rosalia Perez y Juan Pertierra, y O. de José Fernandez y Manuel Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121,500 y tasado en 180 escudos (1,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1618 de id.—Otra id. titulada Cutiello, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva el mencionado señor cura: estension de 4 dias de bueyes (52,22 áreas), de primera y segunda calidad y secano; linda N. tierra de Juan Francos, S. el mismo, E. Francisco Dema y O. de Rafael Llano. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 235,250 y tasado en 350 escudos (3.500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1619 de id.—Otra id. nombrada Acevedo, sita en id. id., de la referida procedencia, que lleva el mismo párroco: estension de 7 áreas 40 centiáreas, de segunda calidad y secano; linda N. tierra de Manuel Francos, S. de Manuel Pertierra, E. de Francisco Dema y lo mismo por el O. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1636 de id.—Un prado llamado Pomariaga, sito en la parroquia de San Martín de dicho concejo de Tineo, procedente de la Rectoría de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 dia de bueyes (18,36 áreas), de segunda calidad y secano exceptuando una pequeña parte; linda N. tierra de José Fernandez Vada, S. prado de José Garcia, E. de José Perez y O. de José Alvarez y Felipe Fernandez Vada. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60,750 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1637 de id.—Una tierra titulada Junto a la casa Rectoral, eria de este nombre, sita en id. id., procedente de id., que lleva el mencionado párroco: estension de 1 dia de bueyes (21,12 áreas), de segunda calidad y secano; linda N. tierras de José Perez, José Pelaez y Felipe Fernandez Vada, S. de Miguel Garcia de la Vega, E. de Manuel Rodriguez, y O. huerta y huerto de la Rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1714 de id.—Un prado titulado Sacramento, sito en la parroquia de Sangoñedo, en el repetido concejo de Tineo, procedente de la Fábrica de la Iglesia de dicha parroquia, que lleva Juan Pertierra: su estension es la de 1 dia de bueyes (11,31 áreas), de segunda calidad y regadio, cer-

rado en parte de pared; linda N. tierra de Maria Fernandez de la Calle, S. y O. rio, y E. prado de Pedro Perez de Sobrado. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos que produce en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 300 escudos (3.000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1715 de id.—Otro id., nombrado Madero, sito en id. id., procedente de idem, que lleva Maria Fernandez: estension de 1 dia de bueyes (11,88 áreas), de tercera calidad con parte de riego de una fuente: linda N. prado de Bernardo Prieto, S. de D. Bartolomé Menendez de Luarda, Este de D. Manuel Pertierra y O. de Manuel Rebollo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, que produce en 45 y tasado en 120 (1,200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1716 de id.—Otro id., llamado la Plame, sito en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva José Fernandez, estension de 2,38 áreas, de segunda calidad y regadio; linda N. S. y O. prado de D.ª Justa del Valle y O. reguero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo que produce en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 30 escudos (300 reales) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trató se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó cri-

minales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 23 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### Parte no oficial.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta por término de tres meses, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

La voluntad de su dueño se vende en el lugar de Godos y sitio llamado Soto, junto al puente nuevo una ca-

sa núm. 2, con un hórreo, cuadra y huerta.

D. Juan de Guisasola de Trubia, está autorizado para su venta. (2)

#### INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

#### VENTA DE BIENES.

Se venden varias fincas que radican en Hévia, Celles y Aramil. Las personas que gusten enterarse y tratar de su ajuste pueden entenderse con el notario D. Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero. (6)

#### IMPRENTA DE URÍA Y COMPAÑÍA.

Plazuela de San Vicente.

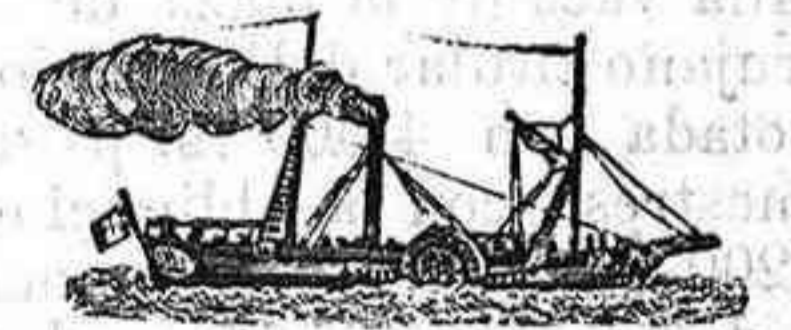
#### OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.